



http://saia.pereira.gov.co

14

ALCALDÍA DE PEREIRA
Radicación No: **14737-2016**
Fecha: 01/04/2016-14:39:04
Recibido por: JOSE OIVER BUITRAGO
Destino: Despacho del Alcalde

Pereira Risaralda, 31 de marzo de 2016

Contraloría General de la República : SOD-31-03-2016 19-42
Al Contestar Cite Este No.: 2016EE0038058 Fol:1 Anexo FA0
ORIGEN 80663-GRUPO DE INVEST. JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE RISARALDA / MARIA
LUCELLY PINZON
DESTINO JUAN PABLO GALLO MAYA
ASUNTO COMUNICACION AUTO 009-PRF 00246
CBS

2016EE0038058



Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal de Pereira
La Ciudad

Asunto: Comunicación apertura procesos

Cordial saludo.

De manea atenta le comunico el Auto No. 009 del 17 de marzo de 2016, de apertura de del Proceso de Responsabilidad Fiscal número PRF 2016-00246 del municipio de Pereira, relacionado con reconocimientos retroactivos por \$1.553.856.784, por parte del FOSYGA a la EPS ASMETSALUD.

Lo anterior para su conocimiento y contar con su oportuna colaboración.

Cordialmente,


MARIA LUCELLY PINZÓN
Profesional Universitaria
Secretaría Común

Archivo: (TRD 80661-236)

Elaboró: Luz Marina Vicente

AUTO N° 009 POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF- 2016-00246

17 MAR 2016

ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE PEREIRA-RISARALDA , entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa con NIT: 891.480.030-2, representada legalmente por el Señor JUAN PABLO GALLO MAYA .
NATURALEZA DE RECURSOS:	FOSYGA
PRESUNTOS RESPONSABLES	ASMETSALUD EPS, Nit 817.000.248-3
CUANTÍA DEL DAÑO ESTIMADA	Mil Cuatrocientos Veinte Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos (\$1.420.841.286)

En la ciudad de Pereira Risaralda, la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 271 de la Constitución Política de Colombia; artículo 19 del Decreto Ley 267 del 2000, las Resoluciones Orgánicas 5500 del 2003, 5868 del 2007 y 6541 de 2012, procede a dictar Auto de Apertura de proceso de responsabilidad fiscal PRF 2016-00246.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Por oficio 2016IE0005170 del 25 de enero de 2016, la Doctora Gloria Inés Calvo Montoya, Directiva de conocimiento traslada al Grupo de Investigaciones, hallazgo fiscal originado en el trámite de la Denuncia 2015-85764-80664-D, al encontrarse en la revisión de las bases de datos a junio de 2014 del Municipio de Pereira, que la EPS-S ASMETSALUD, recibió reconocimientos retroactivos por \$1.553.856.784, de los cuales \$133.015.498 fueron restituidos; es decir, descontados posteriormente por FOSYGA, quedando \$1.420.841.286 a favor de esta EPS; sin que a la fecha se evidencien los soportes de afiliación y de los servicios de salud garantizados de los usuarios que se registran en junio de 2014, requisitos indispensables para ser incluidos, reconocidos y pagados por el FOSYGA en la liquidación mensual de afiliados. Así mismo, dichos reconocimientos presentaron un comportamiento irregular al superar ampliamente el promedio mensual, tal como se detalla a continuación:

Tabla N°1

**Tabla N°1
Reconocimientos retroactivos Asmetsalud 2014**

Periodo	Reconocimientos	a Eps
	No. Personas	Valor reconocimientos (Cifras en Pesos)
Enero	6.362	159.960.248
Febrero	1.574	61.884.543
Marzo	2.752	137.609.570

Calle 17 No. 6-42 P. 5, 6 y 7 • Código Postal 660002 • (076)3331642

Abril	2.659	117.933.066
Mayo	1.770	90.109.617
Junio	39.534	1.553.856.784
Julio	2.265	95.927.200
Agosto	4.205	137.736.106
Septiembre	2.398	100.709.936
Octubre	3.193	143.371.837
Noviembre	4.343	148.272.750
Diciembre	15.040	124.919.756

Lo anterior por deficiencias en los reportes de información por las EPS-S y en la validación necesaria para el proceso de liquidación mensual de afiliados efectuada por el FOSYGA, generando un posible detrimento patrimonial por \$1.420.841.286.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 971 de marzo 31 del 2011, artículo 7 modificado por el artículo 1 del Decreto 3830 de 2011, que señala:

Que para efectos del giro por parte de Ministerio de la Protección Social de la Unidad de pago por Capitalización a la EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generara la liquidación mensual de afiliados con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), del mes inmediatamente anterior, suministrada por la EPS y validada por las entidades territoriales.

El Artículo 18: contempla las Obligaciones en materia de información.

Los errores en giros de los recursos relacionados con inconsistencias de información serán responsables la EPS o las entidades promotoras de salud y las entidades territoriales.

El numeral 2.4.2 del anexo técnico de la Resolución 1344 del 4 de junio de 2012, modificado por la Resolución 2629 de junio 27 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece que la novedad retroactiva del régimen subsidiado, la podrán presentar las EPS S, para afiliados respecto de los cuales se cuente con los soportes de la afiliación y haya garantizado el acceso a los servicios de salud.

Leyes 610 de 2000 artículos 3, 4, 5, 6 y 40 y 1474 de 2011.

PRUEBAS:

Con el traslado del hallazgo se allegaron las siguientes pruebas:

CD, Reconocimiento retroactivo, base de datos, folio 6, contenido de:

LMA 06-2013-06-2014 (agosto, diciembre, junio, julio, noviembre, octubre, septiembre).

LMA- 2014 (Diciembre, enero, febrero, junio, julio, marzo, mayo, mayo. Noviembre, octubre y septiembre)

LMA2015. (Abril, agosto, enero, febrero, junio, julio, marzo, mayo, octubre, septiembre)

CD folio 7, contenido de Informe técnico del 14-01-2015, reconocimientos retroactivos junio del 2014, liquidaciones.

A folio 8, obra informe técnico denuncia 2015-8576-80664-D, practicado por el Ingeniero de sistemas, Mauricio Alberto Orozco Salguero, adscrito al Grupo de Vigilancia Fiscal, dando cuenta del hecho objeto de apertura.

Oficio de comunicación 2015EE0159875 del 16 de diciembre, comunicando la observación a la EPS ASMETSALUD.

Respuesta de Fondo de la denuncia a 2015-85764-80662-D. folios 11 al 14.

Papel de trabajo de la denuncia 2015-85764-80662-D. Folios 15 al 27.

Certificado de existencia y representación legal de la Asociación Mutual la Esperanza ASMETSALUD EPS. Folios 29 al 34.

CONSIDERACIONES

Del hallazgo fiscal allegado y de las pruebas que lo soportan, en especial el informe técnico de fecha diciembre 15 del 2015, visible a folio 8, se desprende que al parecer se afectó el patrimonio de la entidad estatal municipio de Pereira al encontrarse en las bases de datos a junio de 2014 del Municipio de Pereira, que la EPS-S ASMETSALUD, recibió reconocimientos retroactivos por \$1.553.856.784, de los cuales \$133.015.498 fueron restituidos, quedando un saldo de \$1.420.841.286 a favor de esta EPS-S, sin que a la fecha se evidencien los soportes de afiliación y de los servicios de salud garantizados de los usuarios que se registran en junio de 2014. Por lo tanto existe mérito para aperturar proceso en contra de la EPSS ASMETSALUD, al encontrarse establecido el hecho y la cuantía. (\$1.420.841.286).

TRAMITE DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Teniendo en cuenta lo contemplado en la ley 610 de 2000 modificada parcialmente por la ley 1474 de 2011, en tanto no se encuentran estructurados los elementos para proferir auto de apertura e imputación conforme lo establece el artículo 98 de la ley 1474 de 2011, el proceso de responsabilidad fiscal se tramitará por el procedimiento ordinario, en tanto de la práctica de las pruebas que se ordenaran en esta decisión se analizara la viabilidad de vinculación o desvinculación de presuntos responsables fiscales, y se determinara la identificación plena de quienes se vinculan en esta ocasión.

En mérito de lo expuesto, la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda,

Calle 17 No. 6-42 P. 5, 6 y 7 • Código Postal 660002 • (076)3331642

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Pereira, Colombia

Página 3 de 5

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir el proceso de Responsabilidad Fiscal No 2016-00246, por el procedimiento ordinario, en relación al municipio de Pereira, en contra de ASMETSALUD EPS, Nit 817.000.248-, en cuantía de Mil Cuatrocientos Veinte Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos (\$1.420.841.286).

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar y trasladar como pruebas en el presente proceso, las aportadas al hallazgo fiscal y dar traslado al presunto responsable fiscal de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar y practicar la siguiente prueba:

DOCUMENTAL:

Realizar búsqueda de bienes ante las autoridades competentes.

Certificación de la menor cuantía establecida para la contratación durante la vigencia de los hechos.

ARTÍCULO CUARTO: Escuchar en versión libre y espontánea ASMET SALUD EPS, Nit 817.000.248-, a través de su representante legal o quien haga sus veces, previa citación escrita señalando fecha y hora.

ARTÍCULO QUINTO: Por Secretaría Común, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notificar la presente providencia a ASMET SALUD EPS, Nit 817.000.248-, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez notificada la presente providencia, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 1474 del 2011, correr traslado por el término de 3 días a la EPS ASMET SALUD, del informe técnico visible a folios 7 CD, practicado por el Ingeniero de Sistemas, Mauricio Alberto Orozco Salguero, adscrito al Grupo de Vigilancia Fiscal, para que soliciten aclaración o complementación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A través de la Secretaría común de esta Gerencia Departamental, comunicar al señor **JUAN PABLO GALLO MAYA**, alcalde de Pereira, la presente providencia, solicitándole su pronta colaboración.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
Directivo Colegiado Ponente

GLORIA INÉS CALVO MONTOYA
Directiva Colegiada

PAULA ANDREA DÁVILA CAÑAS
Directiva Colegiada.

Sustanció: **SANDRA PATRICIA VÉLEZ C**
Profesional Universitaria.

Revisó: **LUZ ESTELA MUÑOZ CÁRDENAS**
Coordinadora de Gestión



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	01 de abril de 2016	Número de radicado:	14737
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIA LUCELLY PINZON		
Descripción o asunto:	AUTO N009 DE 2016	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	3
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva	Copia a:	LUZ STELLA CARDONA - Obrero, LUZ FRANCEDY RAMOS BELTRAN - Auxiliar Administrativo, JOSE ALEXANDER MUÑOZ DUQUE - Asesor Control Interno (E), WILSON PALACIO VASQUEZ - Asesor Control Interno

